

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-09004-19-0686-2021

686-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2020, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	1,965,824.2
Egresos Presupuestarios (B)	1,989,588.6
Remanente del ejercicio anterior (C)	24,959.8
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	1,195.4

FUENTE: Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”; y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	1,376,793.8
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	1,400,558.2
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	24,959.8
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	1,195.4

FUENTE: Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no presentó de forma trimestral el formato 4 "Balance Presupuestario - LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sólo fue integrado en su Cuenta Pública 2020, en incumplimiento de los artículos 2, fracción IX, y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del numeral 7, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

2020-F-09004-19-0686-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron de forma trimestral el formato 4 "Balance Presupuestario - LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sólo fue integrado en su Cuenta Pública 2020 en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 7, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, y 58, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numeral 7.

3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no realizó las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un

periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, y 5, fracciones II y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

2020-F-09004-19-0686-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019 en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, y 5, fracciones II y IV, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3 y 4.

4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que sus trabajadores están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. El presupuesto de egresos modificado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, al cierre del ejercicio fiscal 2020 descendió a 2,006,638.9 miles de pesos, es decir, 589,491.7 miles de pesos menos a la estimación prevista en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se constató que las ampliaciones líquidas por 60,058.4 miles de pesos otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México a su presupuesto de egresos se destinaron para realizar adecuaciones a los capítulos 2000, 3000 y 4000.

6. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México realizó la asignación de recursos para servicios personales por 1,339,362.6 miles de pesos aprobados en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual presentó un incremento de 117,362.9 miles de pesos, que representó el 9.6% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, el cual incluye los recursos asignados a los servicios personales asociados a médicos, paramédicos y personal afín por 1,165,245.5 miles de pesos; por lo anterior, la

asignación de recursos para servicios personales, sin considerar las excepciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fue de 174,117.1 miles de pesos, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,221,999.7
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	36,660.0
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		1,258,659.7
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	25,173.2
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	1,283,832.9
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020		1,339,362.6
(-) Recursos asignados a los servicios personales asociados a seguridad pública, personal médico y gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas		1,165,245.5
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 (considerando las excepciones del artículo Sexto Transitorio de la LDF).		174,117.1
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019		117,362.9
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		(1,109,715.8)

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en su proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, presentó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando sus percepciones ordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, se verificó que, en lo referente a las previsiones salariales y económicas, no se ubicó en los supuestos establecidos en la normativa, por lo tanto, no realizó previsiones salariales adicionales para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral a las aprobadas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

8. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México asignó recursos para servicios personales sin contemplar las excepciones a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por 174,117.1 miles de pesos, al cual se le realizaron reducciones durante el ejercicio fiscal 2020 por 29,096.4 miles de pesos; asimismo, se comprobó que devengó y pagó 145,020.7 miles de pesos, los cuales no rebasan el límite máximo permitido, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, lo que generó una diferencia de 29,096.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado sin excepciones de LDFFEM	Ampliación (Reducción)	Modificado sin excepciones de LDFFEM	Pagado Neto sin excepciones de LDFFEM al 31/12/2020	Límite Máximo	Diferencia Incremento (Decremento)
	(A)	(B)	(A + B)	(C)	(D)	(C - A)
Servicios Personales	174,117.1	(29,096.4)	145,020.7	145,020.7	1,283,832.9	(29,096.4)

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

9. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado Sistema Único de Información, conforme a las disposiciones normativas.

10. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no realizó contratos de Asociaciones Público-Privadas (APP) durante el ejercicio fiscal 2020.

11. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

12. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

13. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental, denominado Sistema Contable Presupuestal del DIF - Ciudad de México (SICOPRE), el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2020; dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC y es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

14. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes ni cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

15. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

16. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor que un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único, ni modificaciones ni cancelaciones.

17. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que realizó extemporáneamente las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019; así como no presentó de forma trimestral el formato 4 "Balance Presupuestario - LDF" emitido por Consejo Nacional de Armonización Contable, sólo fue integrado en su Cuenta Pública 2020; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que cumplió con el sistema de

contabilidad gubernamental el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DF/0676/2021 con fecha del 13 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclararen o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIF

ilegajo

Analizar 4-Oct-2021

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

*1291
Vol. 3194
Lic. mónica*



MÉXICO TENDE...

20 de 2021

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 SEP 2021
S:414
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/DE/0676/2021

**MTRA. VERONICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS "C3" DE LA ASF
P R E S E N T E.**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
11.17 aut. 20 SEP 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"

Me refiero al oficio núm. DARFT"C3"/053/2021, mediante el cual convoca a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 686-GB-GF con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020; en el que también se indica que, en su caso presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a los resultados entregados en la Cédula de Resultados Finales.

Al respecto, con la finalidad de cumplir en el término otorgado en el acta de presentación de resultado, la cual se llevó a cabo el 9 de septiembre del año en curso, anexo al presente me permito remitir Informe Pormenorizado para su atenta consideración, con los argumentos y documentación soporte que atienden los Resultados, y de considerarlo procedente, se den por solventadas las observaciones correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Firma manuscrita]
ANTONIO JESÚS RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS
ariverah@dif.cdmx.gob.mx

20 SEP 2021
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"

10:55 hrs.

C.c.e.p Lcda. Esthela Damián Peralta.- Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia - Presente
C.c.e.p. Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela.- Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.- Presente

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 7, párrafo primero
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo último, 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV y 58
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4 y 7

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.